



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización



PROdemos
Partidos políticos Fundaciones
+ inclusivos + transparentes + democráticos

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE FUNDACIÓN INSTITUTO HOLANDES PARA LA DEMOCRACIA MULTIPARTIDARIA (NIMD) Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (POLÍTICA LIMPIA)

ANTECEDENTES

Convencidos de la importancia de acompañar y asesorar técnicamente procesos de fortalecimiento de las instituciones clave para el desarrollo político democrático del país, para que pueden cumplir con eficiencia, transparencia y calidad sus funciones y atribuciones legales, la Fundación Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (**en adelante denominado "NIMD"**) y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (**en adelante denominada "La Unidad"**), luego de haber sostenido conversaciones bilaterales y habiendo identificado intereses comunes de cooperación y asistencia técnica, coinciden en la necesidad de formalizar la suscripción de este Memorando de Entendimiento (MDE), que contendrá los aspectos relativos al funcionamiento y alcance de su apoyo a estos procesos, con miras a lograr de forma eficaz y eficiente sus objetivos institucionales.

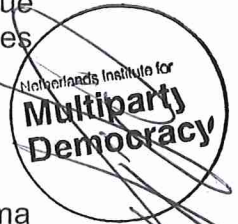
El presente Memorando de Entendimiento ("MDE") es suscrito por el señor Luis Daniel León Coello, en representación del NIMD y los señores German Francisco Espinal Zúñiga, Javier Francisco Franco Núñez y Alva Benicia Rivera Rodríguez, en representación de la Unidad, designadas en el texto como "las Partes".

Considerando que:

Las Partes coinciden en su interés y disposición de fortalecer institucionalmente en sus diferentes procesos internos a la Unidad sumando esfuerzos las Partes para promover e impulsar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para que este cumpla con eficiencia, transparencia y calidad sus funciones y atribuciones legales en beneficio del país y su población.

Considerando que:

Las Partes comparten el interés de contribuir con el fortalecimiento del sistema democrático hondureño y desean cooperar en áreas de interés mutuo como las mencionadas y otras que pudieran acordarse.



Por tanto

Las Partes convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo I Propósito

El propósito del presente Memorando de Entendimiento es servir de marco de trabajo común entre el NIMD y La Unidad estableciendo las bases, compromisos mínimos y mecanismos de coordinación entre las Partes para llevar a cabo el acompañamiento y provisión de apoyo técnico-logístico para la ejecución de acciones que fortalezcan en sus procesos estratégicos a este último. De manera particular, toda acción enmarcada bajo este MDE, se orientará a favorecer el desarrollo de iniciativas de mejora y reforma de La Unidad en sus atribuciones de supervisión del cumplimiento por parte de los sujetos obligados por la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a partidos políticos y candidatos y la legislación electoral, relativas al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especie y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos sujetos obligados, y otras establecidas por dicha ley, en beneficio de la población y del sistema democrático hondureño.

Artículo II Puesta en práctica del Memorando de Entendimiento

Para la efectiva ejecución e implementación de las diferentes actividades contempladas o derivadas del presente Memorando de Entendimiento, las partes manifiestan su disposición para ejecutar su mejor esfuerzo a efecto de asumir los siguientes compromisos:

Compromisos de las Partes

1. El NIMD se compromete a brindar asistencia técnica y logística a La Unidad de Política Limpia para el desarrollo de actividades de apoyo, acompañamiento y facilitación de procesos de planificación estratégica, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, principalmente, conforme a los contenidos de la respectiva planificación y presupuesto que concerten las Partes, de conformidad con la normativa, reglamentos y procedimientos aplicables.
2. La Unidad se compromete a facilitar el intercambio y la provisión de asistencia técnica y logística brindados por NIMD, participando proactivamente de los procesos de fortalecimiento planificados y concertados con los recursos materiales y humanos disponibles y acordados entre las Partes, particularmente sus cuadros directivos, gerenciales y técnicos, de conformidad con la normativa, reglamentos y procedimientos aplicables.



3. Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte, salvo que así se acuerde en casos específicos los cuales serán debidamente justificados y documentados; cuando así corresponda, cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar sus pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento y en los arreglos de participación en la financiación de gastos, los cuales serán concertados acorde con el presente documento.
4. Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones en relación con este Memorando de Entendimiento y su aplicación.

Artículo III Confidencialidad

1. Las partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del MDE, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del MDE, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de sus actividades, ni a utilizar tal información en interés propio o ajeno.
2. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de las partes, a la que tenga acceso sobre usuarios, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo lo dispuesto en el Artículo 3, numeral tres (3) del MDE.
3. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por las partes durante la vigencia del presente MDE y que se refieran a las actividades del MDE son propiedad de las partes.
4. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente MDE, sin perjuicio de las reparaciones que se susciten por dicha vulneración.

Artículo IV Uso de nombres y emblemas

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra Parte, así como tampoco ninguna abreviatura de tales nombres, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte, para cada caso en particular. En ninguna circunstancia se otorgará autorización para emplear los nombres, emblemas y demás distintivos de las actividades objeto de este MDE con fines de propaganda o para utilizarlo de cualquier manera que sugiera que las Partes avalan o recomiendan acciones, propuestas y actividades de cualquiera de las instituciones que participan de este MDE o de



Netherlands Institute for
**Multiparty
Democracy**

las organizaciones políticas y sociales de las cuales provienen participantes en procesos de apoyo, acompañamiento y facilitación, incidencia, cabildeo, abogacía, generación de conocimiento o de capacitación.

2. Las Partes declaran que se ha familiarizado con el propósito de este MDE, así como con los objetivos y finalidades de cada una de ellas, y reconocen que ninguno de los nombres y emblemas institucionales pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria ni de ninguna otra manera que contradiga la condición, la reputación y la objetividad del trabajo de cada una de las Partes.
3. Ninguna disposición del presente Memorando de Entendimiento otorga a las Partes el derecho de crear un enlace a la página web de las otras, respectivamente. Ese vínculo se puede crear solamente con autorización escrita de cada una de las Partes, según sea el caso. No obstante lo anterior, las Partes podrán informar y colocar en sus propias páginas web información relacionada con las actividades objeto de este MDE, procurándose en todo caso que la información sea homologada por las Partes previamente y que se encuentre sujeta en todo momento a las disposiciones y restricciones establecidas en este Memorando.
4. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento.

Artículo V Duración, rescisión, modificación

1. La cooperación propuesta en virtud de este Memorando de Entendimiento no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de su firma y hasta que se finalice la evaluación en común del proceso de apoyo, acompañamiento, incidencia, abogacía, facilitación, generación de conocimiento y capacitación que oportunamente se concertaren y planificaren, salvo que cualquiera de las Partes rescinda este Memorando de Entendimiento mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos semanas de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este Memorando de Entendimiento por períodos ulteriores.
2. En caso de rescisión del Memorando de Entendimiento, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de gastos acordados de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Memorando de Entendimiento y de los





arreglos de participación en la financiación de los gastos se lleven a término sin demoras y ordenadamente.


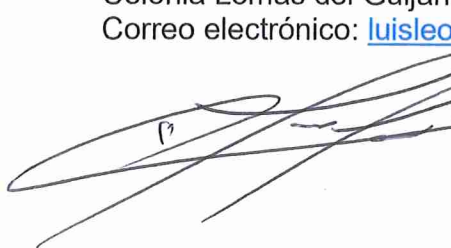
3. Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VI Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Memorando de Entendimiento, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, correo electrónico, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Para el NIMD:

Sr. Luis Daniel León Coello
Director ejecutivo del NIMD Honduras
Edificio Plaza Azul, Cuarto Nivel, Oficina 407
Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa
Correo electrónico: luisleon@nimd.org



Para la Unidad:

Sra. Alva Benicia Rivera Rodríguez
Comisionada Coordinadora
Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización
Colonia Lomas del Guijarro, avenida principal
Tegucigalpa
Correo electrónico: alvabriviera@yahoo.com

Artículo VII Entrada en vigor

Este Memorando de Entendimiento será firmado en tantos ejemplares como cada una de las Partes, cada uno de los cuales se considerará un original y debidamente ejecutados constituirán un documento completo, y entrará en vigor y efecto en la fecha ("Fecha de Vigencia") en la cual se encuentre debidamente firmado por ambas partes.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento, en dos copias de igual tener, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

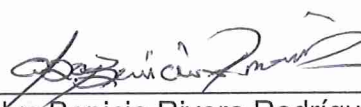


Por el NIMD:


Luis Daniel León Coello
Director Ejecutivo



Por la Unidad:


Alva Benicia Rivera Rodríguez
Comisionada Coordinadora



Por la Unidad:


German Francisco Espinal Zúñiga
Comisionado



Por la Unidad:


Javier Francisco Franco Núñez
Comisionado

